1700-37

RESOLUCIÓN N° 1483

FECHA: 14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1142 de 09 de junio de 2008, esta Corporación aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Salamina – Magdalena, presentado por la empresa EMPO RIO E.S.P, en calidad de entidad prestadora del servicio público de alcantarillado y actividades complementarias para el municipio de Salamnia, departamento del Magdalena.

Que a través de los oficios de radicados No. 4787 de 2012 y 002055 de 2013, esta Corporación requirió al municipio de Salamina la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dado a que por las intervenciones del PDA se logró un salto en el monto de las inversiones propuestas, una reducción en el horizonte de ejecución trazado por el municipio y un alcance diferente de cada una de las actividades contempladas dentro de los proyectos lo que implicaba un cambio sustancial en el proyecto que fue aprobado.

Que mediante oficio de radicado No. 4488 de 31 de mayo de 2018, la empresa EMPO RIO E.S.P, a través de su gerente CARMEN MERCADO OROZCO, presentó ante esta Corporación el capítulo II del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Salamina, solicitando la revisión del mismo y la renovación de su vigencia.

Que a través de oficio radicado No. 11254 de 14 de diciembre de 2018, la empresa EMPO RIO E.S.P y el municipio de Salamina, presentaron ante esta Corporación la Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Salamina, información que fue admitida mediante Auto No. 1894 de 2018 para su respectiva evaluación.

Que mediante oficio de radicado No. 1700-12-01-001107 de 22 de marzo de 2019, esta Corporación informó al municipio de Salamina que la formulación y contenido del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Salamina, no se ajustaba a los requerimientos establecidos por CORPAMAG en la Resolución No. 1964 de 01 de junio de 2018, por lo cual se procedió a requerir nuevamente ajustar el PSMV conforme lo establecido en la resolución en mención.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que mediante radicado No. 3936 de 14 de mayo de 2019, la empresa EMPO RIO E.S.P, a través de su gerente CARMEN MERCADO OROZCO, presentó ante esta Corporación el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Salamina con los ajustes solicitados mediante oficio radicado No. 1700-12-01-001107 del 22 de marzo de 2019, información que fue admitida mediante Auto No. 0882 de 2019, para su respectiva evaluación.

Que mediante oficio No. 1700-12.01-1410 de 08 de julio de 2020, esta Corporación realizó unos requerimientos al municipio de Salamina producto de la revisión del radicado previamente citado, así como de actividades de control y seguimiento realizado al PSMV de Salamina.

Que mediante radicado No. 5035 del 18 de agosto de 2020 la Ing. Carmen Mercado Orozco en calidad de Gerente General de Empo río E.S.P presentó ajustes al documento del PSMV conforme a los requerimientos presentados por la Corporación mediante radicado 1700-12.01-1410 del 08 de julio de 2020, información que fue admitida a través de Auto 628 del 20 de agosto de 2020, para su revisión y evaluación.

Que mediante radicado No. 8481 de 2020-12-01 Empo río E.S.P., presentó un alcance al radicado No. 5035 de 2020-08-18 y posteriormente mediante radicado No. 8928 de 2020-12-14 presentó un nuevo alcance a la información antes aportada.

En consecuencia, esta Corporación expidió el **Auto No. 628 del 20 de agosto de 2020**, por medio del cual se admitió la información presentada y se ordenó su evaluación técnica. Derivándose el respectivo concepto técnico de fecha 15 de diciembre de 2020, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) ***MATRIZ DE CHEQUEO***

Tomando en consideración que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena mediante la Resolución 1964 de 2018 adoptó los términos de referencia para modificación de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y que previamente se ha realizado observaciones por parte de la Corporación mediante radicado 1700-12-01-001107 del 22 de marzo de 2019 y 1700-12.01-1410 del 08 de julio de 2020 frente a la información del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio (...) ***se incorpora en el expediente cuadro comparativo*** *en donde se relaciona el requerimiento planteado en la resolución previamente citada, el estado de cumplimiento del documento frente a lo requerido y las observaciones que resultan producto de la validación de la información aportada (...)*

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En segunda instancia y teniendo como precedente la información de faltantes del PDA planteadas por el municipio y el prestador del servicio, se identifica que las observaciones planteadas por la Corporación han sido resueltas en los ajustes realizados al documento de actualización del PSMV presentado por el municipio y el prestador del servicio mediante el radicado 5035 del 2020-08-18 y por los alcances con radicados número 8481 de 2020-12-01 y 8928 de 2020-12-14. En consecuencia, se recomienda aprobar el PSMV aportado

RECOMENDACIONES

Se recomienda aprobar el PSMV presentado por el municipio y por Empo río E.S.P. (…)

Que una vez evaluada la información aportada por la empresa EMPO RIO E.S.P., relacionada con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Salamnia, se encontró que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1964 de 1 de Junio de 2018, expedida por CORPAMAG, mediante la cual se adoptan los términos de referencia para modificación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

Que en mérito de lo expuesto y en virtud del concepto técnico que antecede, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, considera procedente aprobar los ajustes presentados del el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Salamina, departamento del Magdalena, presentado por la empresa EMPO RIO E.S.P.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

1700-37

RESOLUCIÓN Nº 1483

FECHA: 14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 1° de la Resolución 1433 de 2004, establece que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

Que mediante Resolución 1964 de 2018, CORPAMAG adoptó los términos de referencia para la modificación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV en la jurisdicción de CORPAMAG y se toman otras determinaciones.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la actualización al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – **PSMV** del municipio de Salamina, departamento del Magdalena, presentado por la empresa EMPO RIO E.S.P., identificada con NIT 900.115.484-0 a través de su Gerente la señora CARMEN MERCADO OROZCO y la Alcaldía del municipio de SALAMINA, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE SALAMINA, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar a CORPAMAG sobre el inicio de las actividades.
2. Los lodos generados deben ser dispuestos en un lugar que cumpla con las especificaciones técnicas para tal fin y además debe ser informado a esta Autoridad Ambiental.
3. Deberá garantizar que el efluente tratado no afectará a los predios aledaños y se dispondrá únicamente del sistema de purificación propuesto PTAR.
4. En caso de existir algún cambio en el plan aprobado, el usuario deberá dar aviso inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental
5. Cada seis (6) meses deberá hacer mediciones de las concentraciones de DBO_5, SST, pH, Temperatura y Coliformes fecales, sobre la quebrada la Chimicuica a la altura del

punto de descarga sobre la misma, como también en la entrada y en la salida del sistema de tratamiento y de esta manera medir la eficiencia del sistema propuesto.

6. Realizar los pagos correspondientes por el control y monitoreo que realice la Autoridad Ambiental, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011 expedida por CORPAMAG, o la providencia que la modifique.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** personalmente el presente proveído al Alcalde del municipio de SALAMINA - departamento del Magdalena y a la empresa EMPO RIO E.S.P., a través de su representante legal, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO CUARTO: **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLÍQUESE** la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: **RECURSO.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Ana M. Vizcaíno C.
Revisó: Maria C. Serrano – Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 3100

1700-37

RESOLUCIÓN Nº 1483

FECHA: 14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 1483 de fecha 14 MAYO 2021 al señor(a) LUIS RAFAEL OROZCO OROZCO en calidad de ALCALDE DE SALAMINA y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

85.472.687

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**